

MODIFICADO Nº 1 DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN EN RÉGIMEN DE ALQUILER, TRANSPORTE, MONTAJE, DESMONTAJE, MANTENIMIENTO, ALMACENAMIENTO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL STAND DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA EN LAS FERIAS DE TURISMO DURANTE EL AÑO 2021

Vistos los documentos que integran el expediente de referencia, así como los informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo y la aceptación del contratista, así como la normativa vigente de general y pertinente aplicación.

Teniendo en cuenta que el valor inicial del contrato fue de 184.229€ (IVA excluido) y que el proyecto contempla un presupuesto de 16.376,50€ (IVA excluido), lo que supone un incremento adicional del 8,89%.

De acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y demás legislación de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

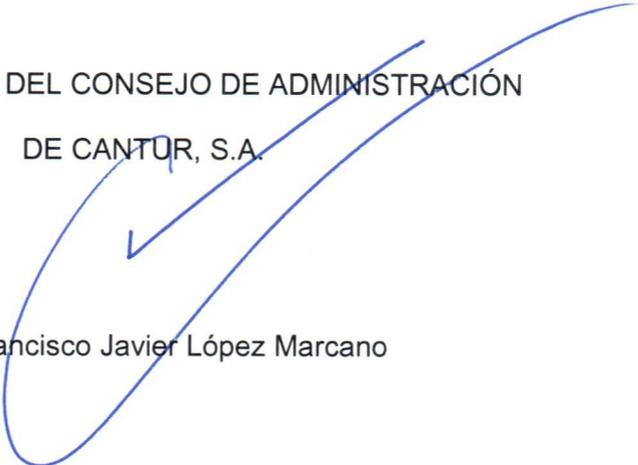
1. **APROBAR el MODIFICADO Nº 1 DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN EN RÉGIMEN DE ALQUILER, TRANSPORTE, MONTAJE, DESMONTAJE, MANTENIMIENTO, ALMACENAMIENTO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL STAND DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA EN LAS FERIAS DE TURISMO DURANTE EL AÑO 2021**, según las especificaciones realizadas en el anexo del informe de 26 de abril de 2021, con un presupuesto adicional de 16.376,50€ (IVA excluido), siendo éste obligatorio para el contratista.
2. Adjudicar la ejecución del Modificado a **VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A.**, adjudicataria del contrato principal, de conformidad con lo establecido en el LCSP.
3. **VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A.** deberá reajustar la garantía definitiva, mediante la formalización de una nueva por importe del 5% del importe del modificado sin IVA, es decir, 818,83€ previamente a la formalización del correspondiente contrato modificado.

4. Notifíquese la presente resolución al adjudicatario y publíquese de conformidad con lo establecido por la LCSP.

En Santander, a 6 de mayo de 2021.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE CANTUR, S.A.

Fdo. Francisco Javier López Marcano



Contra la presente resolución cabe interponer potestativamente recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el registro del Órgano de Contratación o en el del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (Avda. General Perón, 38 28020 Madrid, <http://tribunalcontratos.gob.es>) en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita esta notificación o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al del recibo de esta notificación.